4

que pertenecen al gobierno desta villa y su
Ayuntamiento aviendo visto este pedimento y el titu
lo de propiedad del officio de escribanía de Ayun
tamiento y publica desta villa de Doña Juana
Lorenzo viuda de Don Alonso Carrizo que ora
que exercio los dichos officios y los nombramientos
fechos por la suso dicha como dueño de la dicha pro
piedad en Xpoval Sanchez Lorenzo Rector del numero
que a sido desta dicha villa y rector fecho por el
Navarro auellan que tenia las dichas escribanías
en arrendamiento asta los ultimos de diziembre de
este presente año y despacho de dicho Xpoval Sanchez
firmado de su mano que dios guarde por el exer
cicio del officio de Rector publico que a servido
dixeron que en atencion a que dicho fiscal no
barra se halla impedido por su mucha edad de
suerte que esta ciudad carece en muchas ocasiones
del por la poder executar los ayuntamientos que
se ofrecen en grave perjuicio del bien co
mun y en la misma conformidad dexa de asistir
en lo publico a los negocios particulares que
se ofrecen en daño de las partes que litigan por
tanto que debian admitir y admitieron en
fuerza de la dicha rectoria y nombramiento de la
dicha Doña Juana Lorenzo a el dicho Xpoval Sanchez por Rector